

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del Boletín, sita en la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

80 PESETAS AL AÑO—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclaman; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, que en la mañana de ayer llegaron á San Sebastián, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 28 Octubre 1907.)

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, que en el día de ayer llegaron á París, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 29 Octubre 1907.)

SECCIÓN TERCERA

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Vacante por dimisión del que la desempeñaba la plaza de Farmacéutico del Hospital de Nuestra Señora de Gracia, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas y aumento gradual de 250 por quinquenio, ha dispuesto esta Corporación proveerla mediante oposición; á ese efecto, se anuncia al público, para que los aspirantes que deseen tomar

parte en los ejercicios puedan solicitarlo, presentando instancia en la secretaría de la Diputación, durante las horas de oficina y dentro del término de treinta días, que finalizará el 30 de Noviembre próximo, á las trece.

Los pretendientes deberán ser mayores de veintidós años, sin exceder de cuarenta y cinco de edad, y Licenciados ó Doctores en Farmacia, requisitos que justificarán con documentos fehacientes unidos á sus respectivas instancias.

Los ejercicios se verificarán en esta ciudad, ante el Tribunal designado al efecto, con sujeción al Reglamento de 22 de Junio de 1864, agregando un ejercicio de contabilidad aplicable al régimen interior de la Farmacia.

El que resulte nombrado para el desempeño de la plaza, además del sueldo, disfrutará de habitación en el Hospital, donde tendrá obligación de residir, y le estará prohibido en absoluto tener botica abierta en esta ciudad ni en otro punto alguno.

Zaragoza 30 de Octubre de 1907.—El Presidente, Luis Pérez Cistué.—Los Diputados Secretarios, Luis Isábal, Máximo Chóliz.

SECCIÓN CUARTA

Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Territorial.—Circular.

La Dirección General de Contribuciones, Impuestos y Rentas, con fecha 23 del actual, reclama de esta dependencia, con toda urgencia, nota de la cantidad á que asciende la tributación por territo-

rial, de todos los terrenos que en esta providencia están destinados al cultivo del olivo en el último quinquenio.

Para dar cumplimiento á esta superior orden, la Administración de mi cargo ha dispuesto que todos los Sres. Alcaldes remitan inmediatamente á esta dependencia una certificación, conteniendo dicho dato, por lo que corresponda á cada término municipal respectivo, para lo cual habrá de tenerse en cuenta lo que resulte en los amillaramientos y cartillas evaluatorias vigentes.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos en cuyos términos no exista dicha riqueza, lo participarán por medio de certificación negativa á esta oficina, previniéndose á todas las mencionadas autoridades que el cumplimiento de este importante servicio habrá de realizarse en un plazo brevísimo, á fin de no recurrir á medios coercitivos, cuya imposición siempre es lamentable en todos los casos.

Zaragoza 28 de Octubre de 1907.—El Administrador de Hacienda, Fernando Saura.

SECCIÓN QUINTA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

Habiéndose padecido un error en la redacción del primer párrafo del anuncio de esta Subsecretaría referente á la provisión, mediante examen, de las plazas de Aspirantes á Guardias y de Guardias de segunda clase del Cuerpo de Seguridad, inserto en la *Gaceta* de ayer, página 350, tercera columna, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio de la misma fecha, se reproduce dicho párrafo, rectificándolo en la siguiente forma:

«En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio fecha de hoy, se anuncia la provisión, mediante examen, de las plazas de Aspirantes á Guardias con sueldo y de Guardias de segunda clase del Cuerpo de Seguridad de Madrid y Barcelona que se hallen vacantes el día que terminen los exámenes, y la de 300 plazas de Aspirantes á Guardias sin sueldo, que tendrán derecho á ocupar las vacantes que se produzcan en lo sucesivo».

Esta rectificación se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias; debiendo los Gobernadores respectivos remitir un ejemplar á este Ministerio.

Madrid 28 de Octubre de 1907.—El Subsecretario, Conde del Moral de Calatrava.

(*Gaceta* 28 Octubre 1907.)

SECCIÓN SEXTA

El repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria de este Municipio, formado para el año 1908, se halla expuesto al público, por término de ocho días, en la secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse y entablar las oportunas reclamaciones.

Belchite 29 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Francisco Salas.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la secretaría de esta Corporación municipal, dotada con el haber anual de 1.500 pesetas.

Y debiendo proveerse con sujeción á las disposiciones de la vigente ley Municipal, á tenor de lo dispuesto en la Real orden de 8 de Agosto último por acuerdo de este Municipio se circula dicha ceta, á fin de que en el término de treinta días contados desde la fecha en que el presente se inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, puedan producirse, documentadas en forma, las solicitudes correspondientes por las que se encuentren en condiciones legales á tal efecto y deseen solicitarla.

Mallén 24 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Mariano Pérez.

La plaza de Voz pública de este Ayuntamiento se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba, consistiendo su haber anual en 365 pesetas pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes dirigirán sus instancias hasta el día 30 de Noviembre próximo, en que se prorrogará.

Mallén 24 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Mariano Pérez.

La plaza de Alguacil de este Ayuntamiento se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba, consistiendo su haber anual en 547'50 pesetas pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes dirigirán sus instancias hasta el día 30 de Noviembre próximo, en que se prorrogará.

Mallén 24 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Mariano Pérez.

Los repartos de la contribución por rústica pecuaria y el de urbana, así como la matrícula industrial de este pueblo, formados para el año 1908, se hallarán expuestos al público en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días los primeros, y diez la segunda clase, para efectos reglamentarios.

Velilla de Jiloca 25 de Octubre de 1907.—El Alcalde ejerciente, Juan Antonio Pardos.

Confecionados los repartimientos de rústica pecuaria y el de urbana y la matrícula industrial de esta villa para el año 1908, estarán de manifiesto en esta secretaría, por término de ocho y diez días respectivamente, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que se crean por los interesados.

Encinacorva 24 de Octubre de 1907.—El Alcalde, José Cabeza.

Por término de diez días se hallará de manifiesto en la secretaría la matrícula industrial de este pueblo, formada para el año de 1908.

También se hallarán de manifiesto, en el municipio local y por tiempo de ocho días, los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria y de edificios y solares, formados para el año de 1908.

Sierra de Luna 24 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Mariano Aranda.

Por el tiempo reglamentario se hallan de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, los repartos de contribución rústica y pecuaria y el de urbana de 1908 y la matrícula industrial; durante dicho período se oirán las reclamaciones que sean pertinentes.

Monébrega 22 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Crescencio Bueno.

El día 7 de Noviembre próximo y hora de las diez, tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta villa la tercera y última subasta para el arriendo con venta á la exclusiva de las carnes frescas y saladas, líquidos y sal, que hayan de consumirse en este término municipal durante el año 1908, bajo el tipo de 10.301 pesetas 63 céntimos á que ascenden las dos terceras partes de los derechos del Tesoro asignados á las expresadas especies y los recargos autorizados, y con arreglo al pliego de condiciones que obra en la secretaría de este Ayuntamiento.

Belchite 23 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Francisco Salas.

Los repartimientos de contribución territorial rústica y pecuaria, como el de urbana de este término municipal, confeccionados para el próximo año de 1908, se hallan expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, donde podrán examinarlos y reclamar. En el mismo local y por espacio de diez días permanecerá al público también la matrícula industrial de esta villa para el expresado año, á los mismos efectos que los documentos anteriores.

Calcaña 23 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Amado Oatálé.

Los repartimientos de la contribución urbana y rústica y pecuaria de este pueblo, girados para el próximo año de 1908, se hallarán expuestos al público, por término de ocho días, en la secretaría del Ayuntamiento, á los efectos reglamentarios.

Aforque 28 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Martín Tesán.

Los repartos para el año 1908 de la contribución territorial con la riqueza pecuaria y padrones de edificios y solares que radican en este término municipal, se hallarán de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de ocho días.

Los contribuyentes podrán examinarlos y presentar las reclamaciones que sean oportunas.

Escatrón 28 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Pascual Lamolda.

Desde el día 1.º al 9 del próximo mes de Noviembre se hallarán de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes, formados para el año 1908.

Reparto de la contribución territorial por rústica y pecuaria.

Padrón de la contribución sobre edificios y solares y matrícula industrial.

Los interesados podrán examinarlos y formular las reclamaciones oportunas.

Epila 28 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Basilio Viñuales.

Durante los plazos reglamentarios, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, se hallan de manifiesto, en esta secretaría municipal, los repartos de la contribución territorial por rústica y urbana, la matrícula industrial y el padrón de cédulas personales para el año de 1908.

Lobera 26 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Vicente Gastón.

La plaza de Ministrante de este pueblo se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba: su dotación consiste en diecinueve cahíces de trigo, huerto y vecinal de leña, pagados el día de San Miguel, descontando el mes que ha transcurrido.

Las solicitudes se dirigirán á esta Alcaldía hasta el día 15 de Noviembre, y pasado este tiempo se proveerá.

Lobera 26 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Vicente Gastón.

Por término de ocho días, á contar desde esta fecha, se hallarán expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, los repartimientos de rústica y pecuaria y urbana, formados para el año 1908.

La matrícula de la contribución industrial, por el de diez, durante cuyos plazos se admitirán cuantas reclamaciones pertinentes se presenten.

La Almolda 28 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Francisco Ezquerria.

Por segunda vez y por dimisión voluntaria del que la desempeñaba se anuncia vacante el cargo de Médico titular de este pueblo y el del anejo de Valmadrid, con la dotación de 1.000 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de sus respectivos presupuestos municipales, pudiendo el agraciado contratar libremente las igualas con los vecinos pudientes de ambos pueblos.

Los que aspiren á desempeñar dicha plaza la solicitarán de esta Alcaldía dentro de los treinta días siguientes al de esta fecha.

Puebla de Albortón 23 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Pedro Langa.

En cumplimiento de lo ordenado por la Junta de Gobierno y Patronato de Médicos titulares, en comunicación fecha 19 del actual, ayer recibida, se anuncia vacante el cargo de Médico titular de beneficencia de esta villa, con la dotación anual de 1.000 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, pues las igualas de los vecinos pudientes las tiene contratadas el licenciado en Medicina y Cirugía, que interinamente desempeña la titular, D. Guillermo J. Gil García, residente en esta localidad.

El plazo para el concurso son los treinta días siguientes al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y caso de no presentarse ningún aspirante aprobado ó que pertenezca al Cuerpo de Médicos titulares quedará prorrogado, sin necesidad de otro anuncio, el plazo por otros treinta días, y así sucesivamente hasta conseguir solicitud documentada que reúna las condiciones necesarias.

Aranda de Moncayo 25 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Pascual Vinuesa.

El repartimiento de la contribución rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares de este pueblo, formados para el próximo año de 1908, se hallarán de manifiesto, en esta secretaría municipal, por término de ocho días, durante los cuales podrán ser examinados y formular las reclamaciones que se crean procedentes.

Puebla de Albornón 26 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Pedro Langa.

Los repartimientos de contribución por las riquezas rústica y pecuaria y el de urbana, formados en esta villa para el año 1908, se hallarán expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento de la misma, por término de ocho días.

Núevalos 26 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Antonio Solórzano.

El reparto de la contribución rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares de esta localidad, formados para 1908, se hallarán de manifiesto, por término de ocho días, en la secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones.

Castiliscar 27 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Mariano Soteras.

A fin de que puedan ser examinados por el público y presentarse las reclamaciones que entienda pertinentes, se hallan de manifiesto, en la secretaría de la Corporación, los siguientes documentos, formados para 1908:

Repartos de rústica y pecuaria y el de urbana, por ocho días.

Matrícula industrial, por diez.

Padrón de cédulas personales, por quince.

Alborge 25 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Mariano Alda.—D. S. O., el Secretario, Gregorio Garza.

Los repartos de las contribuciones, correspondientes a la territorial, urbana é industrial, formados para el próximo año de 1908, se hallan de manifiesto, en esta secretaría municipal, por espacio de ocho y quince días respectivamente, á los efectos reglamentarios.

Nonaspe 24 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Matías Latogeta.

A los consiguientes efectos y por término reglamentario, quedan expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Reparto de territorial para 1908.

Padrón de edificios y solares para ídem.

Matrícula industrial para ídem.

Padrón de cédulas personales para ídem.

Bujaraloz 22 de Octubre de 1907.—El Alcalde, José Usón.

Los repartimientos de contribución territorial, urbana é industria de este pueblo, correspondientes al año 1908, se hallarán de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para que puedan examinarse y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Cinco Olivas 24 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Pascual Gracia.

Los repartos para el pago de contribución rústica y urbana en el próximo año, correspondientes á este término municipal, se hallarán expuestos al público, en la secretaría de mi cargo por espacio de ocho días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Iluveca 27 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Francisco Arcos.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria de este término formado para el próximo año de 1908, queda el mismo de manifiesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días á contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á los efectos de reclamación, finaliza el cual no podrá admitirse ninguna.

Alcalá de Moncayo 21 de Octubre de 1907.—Alcalde, Juan Abán.—P. S. M., Fausto Salas, secretario.

Terminada la matrícula industrial de este término municipal, base para la formación de la matrícula para el próximo ejercicio de 1908, queda el mismo, desde esta fecha, de manifiesto al público en la secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días, á los efectos de reclamación; en inteligencia de que, transcurrido que sea este período, no será admitida ninguna.

Alcalá de Moncayo 21 de Octubre de 1907.—Alcalde, Juan Abán.—P. S. M., Fausto Salas, secretario.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por urbana de este término, formado para el próximo año de 1908, queda el mismo de manifiesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, á contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á los efectos de reclamación, finaliza el cual no podrá ser admitida ninguna.

Alcalá de Moncayo 21 de Octubre de 1907.—Alcalde, Juan Abán.—P. S. M., Fausto Salas, secretario.

Durante los plazos reglamentarios, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL, se hallarán de manifiesto, en la secretaría municipal, el reparto de contribución rústica y pecuaria, padrón de edificios y solares y padrón de cédulas personales para el año 1908, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se crean pertinentes.

Léocera 26 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Valero Aznar.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería y padrón de edificios y solares, formados por este Ayuntamiento para el próximo año de 1908, estarán de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días.

Nigüella 23 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Julio Urrea.—Por A. del A. y J. P., Vicente Andrés, Secretario.

Intentados sin efecto los encabezamientos generales voluntarios para cubrir el cupo de consumos de esta villa y sus recargos en el año 1908, se procederá al arriendo á venta libre de todas las especies comprendidas en la tarifa oficial, bajo el tipo y condiciones que obran de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento, cuya primera subasta tendrá lugar el día 2 del próximo Noviembre, á las diez, y de no haber postor, se verificará la segunda el día 12, á igual hora.

Si tampoco ésta diese resultado, se procederá al arriendo con venta á la exclusiva, por un año, de los grupos de líquidos y carnes, celebrándose las subastas los días 20 y 28 de Noviembre y 6 de Diciembre, á la misma hora.

Uncastillo 22 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Manuel Cortés.

A los efectos reglamentarios y por término de ocho días, se hallarán de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los repartos de contribución territorial y urbana, formados para el año próximo de 1908.

Valmadrid 26 de Octubre de 1907.—El Alcalde, P. O., Juan Montanel.

A los efectos que están prevenidos, queda expuesto al público, por tiempo de ocho días, en la secretaría de este Ayuntamiento, el reparto vecinal del impuesto de consumos, formado para el próximo año de 1908.

Torrehermosa 25 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Telesforo Arguedas.

Por término de ocho días estarán expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el reparto de la contribución rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares para el año 1908.

El Frasno 25 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Julián Sánchez.

El repartimiento de la contribución rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares de esta villa para el año 1908, se hallan expuestos al público, por término de ocho días, en la secretaría del Ayuntamiento, en cuyo período los vecinos y forasteros pueden examinarlos y hacer las reclamaciones que sean pertinentes.

Dado en Gotor á 25 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Juan Sebastián.

Formado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, así como el padrón de edificios y solares para el año 1908, se hallan de manifiesto en la secretaría, por espacio de ocho días, al efecto de oír reclamaciones.

Pozuel de Ariza 25 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Anacleto Millán.

En la secretaría de este Ayuntamiento y á los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, por término de ocho días, los documentos siguientes:

Los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria y el de urbana, formados para el próximo año de 1908.

Fombuena 22 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Antonio Herrejo.

Por término de ocho días estarán expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el reparto de contribución territorial y padrón de edificios y solares, formados para el año de 1908, Luceni 27 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Ibo García.

Formados los repartimientos de las contribuciones territorial y pecuaria y urbana y padrón de la matrícula industrial para el próximo año de 1908, se hallarán de manifiesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por el tiempo reglamentario, durante el cual podrán ser examinados y hacerse las reclamaciones pertinentes.

Undués de Lerda 25 de Octubre de 1907.—El Alcalde, José Salvo.

Confeccionados los repartimientos de la contribución territorial y el padrón de edificios y solares de este pueblo para el próximo año de 1908, se hallan expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales los contribuyentes podrán examinarlos y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Mara 27 de Octubre de 1907.—El Alcalde, José Ibarra.

Por término de ocho días se hallan expuestos al público el repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares, formados para el año 1908, para oír reclamaciones.

Langa 25 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Nicolás Tomás.

Por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se hallarán expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, los repartimientos girados sobre la riqueza rústica y urbana de este pueblo para el año 1908, durante cuyo término serán admitidas las reclamaciones que contra los mismos se presenten en forma legal.

Cosuenda 27 de Octubre de 1907.—El Alcalde ejerciente, Joaquín Borao.

Se hallan expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el reparto de la contribución rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares, formados para 1908.

Escó 24 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Aniceto Escobar.

En la secretaría del Ayuntamiento se hallarán expuestos al público, por el término reglamentario y para el año 1908, los documentos siguientes:

El presupuesto municipal ordinario.

La matrícula industrial.

El reparto de contribución rústica y pecuaria.

El reparto de contribución urbana.

El padrón de cédulas personales.

Moros 26 de Octubre de 1907.—El Alcalde Antonio Pérez.

D. Mariano Pérez Miranda, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento;

Hago saber: Que por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la secretaría de esta Corporación municipal, dotada con el haber anual de 1.500 pesetas.

Y debiendo proveerse con sujeción á las disposiciones vigentes de la ley Municipal, á tenor de lo dispuesto en la Real orden de 8 de Agosto último, por acuerdo de este Municipio se circula dicha vacante, á fin de que en el término de treinta días, contados desde la fecha en que el presente se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, puedan producirse, documentadas en forma, las solicitudes correspondientes por los que se encuentren en condiciones legales.

Mallén 24 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Mariano Pérez.—P. S. M., el Secretario interino, Juan Lengua.

D. Mariano Pérez Miranda, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento;

Hago saber: Que por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Voz pública de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 365 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas hasta el día 30 de Noviembre próximo.

Mallén 24 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Mariano Pérez.—P. S. M., el Secretario interino, Juan Lengua.

D. Mariano Pérez Miranda, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento;

Hago saber: Que por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Alguacil de este Municipio, dotada con el haber anual de 547 pesetas 50 céntimos pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas hasta el día 30 de Noviembre próximo.

Mallén 24 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Mariano Pérez.—P. S. M., el Secretario interino, Juan Lengua.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

D. Julián Huerta y Poves, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado y por ante la actuación del que refrenda, se sigue causa criminal sobre desaparición de Rafael Peiro García, hijo de Miguel y Josefa, natural y vecino de Cosueda (Daroca), traficante en vinos, de treinta y ocho años de edad, casado con Higinia Serrano, con la que tiene tres hijas llamadas Josefina, Rosario y Joaquina; es alto, delgado, sujeto de cara, moreno, y vestía pantalón de pana verde, blusa azul, chaleco de pana blanquinosa, pañuelo verde á la cabeza, camisa azul á rayas y alpargatas abiertas; cuya desaparición tuvo lugar la mañana del doce

del actual, en que marchó de la posada de la calle de Sobrarbe (Arrabal, de esta ciudad), número ocho, dejando en ella un carro cargado de vino y dos caballerías que había traído; y en dicha causa he acordado se cite, mediante el presente edicto, que se insertará en los *Boletines Oficiales* de esta provincia y de las de Huesca, Teruel, Lérida y Tarragona, al mencionado Rafael Peiro García y cuantas personas puedan dar algún antecedente respecto de su paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente en que tenga lugar la publicación, comparezca ante este Juzgado, sito calle de la Democracia número sesenta y cuatro, con el fin de prestar declaración; bajo apercibimiento que de no verificarse lo les parará el perjuicio á que hubiere lugar á derecho.

A la vez, encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial la práctica de cuantas gestiones en averiguación del paradero del Rafael Peiro, ó si ha sido víctima de algún accidente, dando cuenta inmediatamente á este Juzgado.

Dado en Zaragoza á veintitrés de Octubre de mil novecientos siete.—Julián Huerta.—De su orden, P. O. de D. Romualdo Paraiso, Cónsul Arregui, Oficial habilitado.

D. Julián Huerta Poves, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza;

Por la presente requisitoria y como comprendida en los números primero y tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Inocencia Hons Jiménez, hija de José y María, de cuarenta años de edad, natural y vecina de esta ciudad, soltera, gitana, vendedora ambulante, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de su inserción en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en las cárceles de esta ciudad á las resultas de causa que se le sigue por estufa de dinero; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley y será declarada rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y en especial á los individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha Inocencia Hons Jiménez y la pongan á mi disposición en las cárceles del partido.

Dada en Zaragoza á veinticinco de Octubre de mil novecientos siete.—Julián Huerta.—Angel Arnau.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

En virtud de lo dispuesto en providencia de seis días, á consecuencia de carta-orden de la Superioridad y causa contra Alfonso Paulino Graoia Borja, sobre robo, por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, se cita á Juan Avellanos Ballesta, que habitó calle de Alfonso V, número treinta y dos, en esta capital, para que el día veinticinco de Noviembre próximo, á las diez de la mañana, comparezca ante la Sala de lo criminal de la Audiencia de esta capital, para declarar como testigo en el juicio oral de dicha causa.

sa; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Zaragoza veintiséis de Octubre de mil novecientos siete.—El Escribano, Justo Emperador.

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, en cumplimiento de una carta-orden de la Superioridad, ha acordado se cite por medio de la presente cédula, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por ignorarse su actual domicilio, á Joaquín Aznar, Rosario Pérez López y Manuela Fernández Orri, que habitaban respectivamente plaza de San Agustín, nueve; Verónica, catorce, y calle de San Agustín, doce, para que el día dieciocho de Noviembre próximo y hora de las diez de la mañana, comparezcan ante esta Ilma. Audiencia provincial como testigos para el juicio oral de la causa contra Jacinta Gracia Tomás, sobre robo de prendas.

Zaragoza veintiséis de Octubre de mil novecientos siete.—El Actuario, Manuel Palomares.

En cumplimiento de una carta-orden procedente de causa contra Damián Alba Herrero, sobre robo, el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo ha acordado, en providencia de esta fecha, se cite por medio de cédula, en forma, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que el cinco de Noviembre próximo, á las diez de la mañana, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y dos, principal, con objeto de ratificarse en las condiciones del Ministerio fiscal que solicita para que la pena de ciento veinticinco pesetas de multa.

Y para que tenga lugar la citación del referido Damián Alba, autorizo la presente en Zaragoza á veintiséis de Octubre de mil novecientos siete.—Manuel Palomares.

Tarazona.

D. Juan Cereijo Alonso, Juez de instrucción de este partido;

Por medio del presente edicto se ofrecen las acciones del procedimiento, conforme á lo preceptuado en el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á los herederos del difunto Leandro Pérez Baroja, natural de Ansejo, de treinta y ocho años de edad, el cual falleció en esta ciudad el día once de Octubre del corriente año, ausentes en ignorado paradero, para que comparezcan ante este Juzgado si lo estiman conveniente, con objeto de mostrarse en el sumario que se instruye en el mismo bajo el número cuarenta y dos del corriente año, sobre embargo del bagaje de Leandro Pérez Baroja, muerto al parecer casualmente, y renunciar á la indemnización civil que pueda corresponderle. Los efectos y metálico dejados por el Leandro Pérez Baroja á su fallecimiento, son los siguientes: Un paraguas viejo.—Un canuto de hojadelata.—Una cachara de madera.—Una bujía gastada.—Un sobre en blanco de into.—Una cédula personal á nombre de Leandro Pérez Baroja, de undécima clase, número ocho mil seiscientos noventa y tres, expedida en Valencia en vintitrés de Mayo de mil novecientos seis.—Un pase del Gobierno civil de Burgos,

para ir vía recta á Pamplona, á nombre del pobre Leandro Pérez Baroja.—Un certificado del Médico Director de la Casa de Socorro de Burgos, á nombre de Leandro Pérez Baroja, en el que se hace constar que padeció un edema en el pie derecho que le impide hacer el viaje á pie.—Cinco monedas de diez céntimos.—Dos de cinco céntimos.—Y sesenta y cinco de dos céntimos. Los cuales obran en la Escribanía á disposición del que acredite tener derecho á los mencionados bienes.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Tarazona de Aragón á veintitrés de Octubre de mil novecientos siete.—Juan Cereijo Alonso.—Ante mí, J. Angel Mur.

D. Juan Cereijo Alonso, Juez de instrucción de Tarazona;

Por la presente se llama y emplaza á un sujeto que dijo llamarse Marcelino Velasco, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, comparezca en este Juzgado con objeto de constituirse en prisión en sumario que instruyo sobre estafa, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á ley.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que ordenen lo necesario con toda urgencia para que se proceda á la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición, en la cárcel de este partido.

Y para que dicha busca pueda tener efecto, se hace constar que el repetido sujeto es de las siguientes señas: de treinta años de edad, vestido de pantalón y chaleco de cuadro blanco y negro, americana negra, boina azul marino y alpargata negra, llevando una varita en la mano, de estatura alta, recio, cargado de espalda, cara ancha, pie grande, llevando vello por las muñecas, natural de El Pozuelo.

Dada en Tarazona de Aragón á veintitrés de Octubre de mil novecientos siete.—Juan Cereijo Alonso.—D. S. O., J. Angel Mur.

Calatayud.

D. Ernesto Sánchez Taboada, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado pende expediente de información posesoria promovido por D. Juan Pérez Cesmanos para que se inscriba á su nombre y al de su esposa D.^a Casárea Baraza Abián, en el Registro de la propiedad del partido de Calatayud, una casa, sita en esta ciudad y su calle de la Rúa, señalada con el número cincuenta y siete antiguo y sesenta y uno moderno, cuya medida superficial se ignora; confrontante por la derecha entrando con otra de Juan Reina, por la izquierda de Esperanza Sánchez y por la espalda con quierda corral de Serafina Ferraro, cuya finca se halla inscrita á nombre de D. Florentina Baraza y del Valle y su fuada esposa D.^a Marcela Martínez-Letián y Cobo, é ignorándose la vecindad del primero y quiénes sean los herederos de la D.^a Marcela, por

providencia de hoy tengo acordado publicar el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, llamando á los que se crean con algún derecho á la referida finca, como interesados en la inscripción que de la misma existe en los libros del Registro de la propiedad, para que en el plazo de diez días al de su inserción comparezcan ante este Juzgado á hacer uso de su derecho justificándolo debidamente, y que de no comparecer en el plazo indicado les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Calatayud á veintinueve de Octubre de mil novecientos siete.—Ernesto Sánchez Taboada.—D. S. O., Pascual Burillo.

D. Ernesto Sánchez Taboada, Juez de instrucción de Calatayud y su partido;

Por el presente edicto se cita y llama á José Fernández Revuelta, natural de Madrid, de oficio herrero, ambulante, de estatura regular, pelo negro, ojos garzos, color muy moreno, usa bigote y viste pobremente de chaqueta y pantalón de patén, alpargatas y gorra, cuya edad y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración en el sumario que se instruye sobre estafa por viajar sin billete, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Calatayud á veintiocho de Octubre de mil novecientos siete.—Ernesto Sánchez Taboada.—D. S. O., Pascual Burillo.

Madrid.

D. Gonzalo de la Torre de Trasierra, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte;

Por la presente cito, llamo y emplazo á Mariano García, de unos veintitrés años de edad, alto, delgado, moreno, pelo negro, usa escasos bigote y ha vivido en esta Corte, calle del Carnero, trece ó diecisiete, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria en el sumario que le instruyo por estafa de una americana á Agapito Voestares; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los Agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son las expresadas, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel celular.

Madrid veinte de Octubre de mil novecientos siete.—Gonzalo de la Torre de Trasierra.—El Escribano, Licenciado Juan Cubero Canaleja.

Molina de Aragón.

D. Alfredo García Morales, Juez de instrucción de este partido;

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Isidro Pérez Bueno, vecino de Calmarza, en causa que se le siguió en este Juzgado por el delito de hurto, se

sacan á la venta en pública subasta los siguientes bienes embargados al mismo:

Muebles.

- Un recogedor de fuego, en buen uso: tasado en.....
Una mesa de cocina con cajón, en mal uso: en.....
Una silla de madera: en.....
Una tinaja de barro para el agua, pequeña: en.....
Seis cazuelas de barro pequeñas: en.....
Cinco platos de barro, de diferentes tamaños: en.....
Una artesa de amasar pan: en.....
Dos arcos de madera: en.....
Un coción: en.....

Fincas en término de Calmarza.

- Una finca, secano, sita en Valdeamayaz, cabida de dos yugadas, equivalentes á treinta y seis áreas y once centiáreas; linda al Saliente con Luis Yagüe, al Poniente con monte balsático, al Mediodía y Norte con montes: tasada en.
Una casa, sita en la calle de la Rúa, marcada con el número veintinueve, que tiene una extensión superficial de once renta y dos metros cuadrados, y linda por derecha con arrenal de José Pérez Escolano, por izquierda con casa de Saturnino Pérez y por espalda con calle del Cotanillo: tasada en.....

TOTAL.....

El remate tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Calmarza el día dieciséis de Noviembre próximo venidero, á las once de la mañana; advirtiéndose que no admitirán posturas que no cubran las dos tercios partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta ha de depositarse previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la que se trata salen á la venta sin suplir la falta de los de propiedad.

Dado en Molina de Aragón á veintitrés de Octubre de mil novecientos siete.—Alfredo García Morales.—P. S. M., P. I., Telesforo Pérez.

PARTE NO OFICIAL

Sindicato de riegos de la villa de Gelsa

CAZA

El día 9 del próximo mes de Noviembre, á las diez de la mañana, se celebrará subasta pública para el arriendo de la caza existente en las fincas llamadas del Molino y Peña Roya, bajo las condiciones que se halla de manifiesto en la convocatoria de dicha Corporación desde el día de la Gelsa 30 de Octubre de 1907.—El Presidente Juan Bergasa.

Mediana.

D. Enrique de Federico y Avila, Secretario interino del Juzgado y Junta municipal del Censo electoral de esta villa de Mediana;

Certifico: Que en el expediente que se instruye en la secretaría de mi cargo, para constituir la Junta municipal del Censo electoral de la misma, aparece la siguiente acta que, á la letra, dice así:

Al margen.—Señores industriales que asistieron al acto: D. Julio Labadía, D. Gregorio Abad, don Camilo Abuelo, D. Plácido Lahuerta, D. Angel Moreno, D. Domingo López, D. José Perún y D. Teodoro Gracia.

En el centro.—«En la villa de Mediana, á veinte y uno de Octubre de mil novecientos siete, reunidos en la Sala Capitular los señores mayores contribuyentes por industrial expresados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Juez municipal don Agustín Perún Quintín, con asistencia del infrascrito Secretario interino, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión, manifestando que según se indicaba en la convocatoria tenía por objeto proceder por sorteo á la designación de dos Vocales y dos suplentes, que conforme á lo dispuesto en el artículo once de la ley Electoral de ocho de Agosto último han de formar parte, en concepto de industriales, de la Junta municipal del Censo electoral, en atención á que en esta villa no se encuentran agrupados. Al efecto dióse lectura á la relación de contribuyentes recibida de la Junta provincial, y como en ella aparecen todos los que en esta localidad tienen derecho á votar compromisarios para la elección de Senadores, tanto en concepto de contribuyentes por industrial como por territorial, según resulta de la certificación expedida por la Alcaldía, de la que también se ha dado lectura, procediéndose, en primer término, á extractar los nombres de los señores industriales, y en segundo lugar, á eliminar los que por no saber leer y escribir ú otras incompatibilidades legales no deben incluirse en el sorteo. Resultando en definitiva ser diez y ocho los señores industriales que reúnen las condiciones legales, se procedió á extender igual número de cédulas con el nombre de cada uno de los sorteables, é introducidas en un globo ó artefacto que para semejantes actos posee el Ayuntamiento, se acordó: Que las personas que designasen las papeletas en primero y segundo lugar serían los señores Vocales que desempeñarían dicho cargo, y los nombres de los suplentes.»

Verificado el sorteo resultó: Vocales, D. José Perún Baquero y D. Faustino Garcés Aguilar. Suplentes, D. Agustín Lacabrera Abuelo y D. José Mestre Cámara. De ser así, y debiendo quedar un ejemplar en el expediente y ser remitido otro al señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, conforme á lo dispuesto en la regla 16.^a de la Real orden de dieciséis del próximo pasado mes de Septiembre, se extiende la presente por duplicado, firmándose su original por los señores concurrentes y de todo certifico.—Agustín Perún.—Gregorio Abad.—Camilo Abuelo.—Plácido Lahuerta.—Angel Moreno.—Domingo López.—José

Perún.—Teodoro Gracia.—Enrique de Federico, Secretario.»

Concuerda con su original á que me refiero. Y para que así conste y en cumplimiento á lo preceptuado en el último párrafo de la regla 16.^a de la Real orden de dieciséis de Septiembre último, expido la presente para ser remitida al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, visada con el visto bueno del Sr. Juez municipal, Presidente de la misma, en Mediana, á veintidós de Octubre de mil novecientos siete.—V.^o B.^o—Agustín Perún.—Enrique de Federico, Secretario interino.

D. Enrique de Federico y Avila, Secretario interino del Juzgado municipal de esta villa, y como tal de la Junta municipal del Censo electoral de la misma;

Certifico: Que en el expediente que se instruye para constituir la expresada Junta, aparece la siguiente acta:

Al margen.—D. Manuel Perún, D. Benito Garcés, D. Francisco Gabás, D. José Blasco, D. Modesto Blasco, D. Pedro Royo, D. Pedro Mainar, D. Francisco Sánchez, D. José Mainar, D. Joaquín Aguilar, D. Pedro Aguilar, D. Francisco Cortés, D. José Laborda, D. Manuel Perún Baquero, don Manuel Blasco y D. Pablo Laborda.

En el centro.—«En la villa de Mediana, á veintuno de Octubre de mil novecientos siete, reunidos en la Sala Capitular los señores contribuyentes por inmuebles que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Juez municipal D. Agustín Perún Quintín, y de mí el infrascrito Secretario interino, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión, y manifestó que según se anunciaba en la convocatoria era objeto de la misma proceder, por sorteo, á la designación de dos Vocales y dos suplentes de los mismos, que conforme á lo dispuesto en el artículo once de la ley de ocho de Agosto del corriente año, han de formar, en concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, la Junta municipal del Censo electoral de esta villa. Al efecto se dió lectura á la relación de contribuyentes recibida de la Junta provincial, y como en ella aparecen todos los que en esta villa tienen derecho á votar Compromisarios para la elección de Senadores, tanto en concepto de contribuyentes por territorial, según resulta de la certificación recibida de la Alcaldía, de la que también se ha dado lectura, procediéndose en primer término á eliminar los industriales, y en segundo lugar á los que por ejercer cargos incompatibles y á los que por no saber leer y escribir no deben incluirse en sorteo. Y resultando en definitiva ser veintiséis el número de señores mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que reúnen las circunstancias legales, se procedió á la extensión de igual número de cédulas con el nombre de cada uno de los sorteables, y colocadas en un globo ó artefacto, que el Ayuntamiento posee para esta clase de actos, se acordó que las personas á quienes correspondan las dos primeras papeletas que salieran ó fuesen extraídas serían las que desempeñarían los cargos de Vocales, y aquéllos que lo fueran en tercero y cuarto lugar serían respectivamen-

te las de los señores que han de desempeñar los cargos de Suplentes de aquéllos.

Y Verificado el sorteo con toda escrupulosidad y á completa satisfacción de los señores concurrentes y extraídas las papeletas por un niño menor de seis años, dió el siguiente resultado: Vocales, D. Francisco Sánchez Pérez y D. Benito Garcés Panivino. Suplentes, D. Joaquín Mainar Lobé y D. Modesto Blasco Lambán.

De ser así, y debiendo quedar un ejemplar en el expediente y ser remitido otro al Excmo. Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, conforme á lo dispuesto en la regla dieciséis de la Real orden de dieciséis del próximo pasado mes de Septiembre, se extiende la presente por duplicado, firmándose por los señores concurrentes, de todo lo cual como secretario Certifico: -Agustín Perún.—Mannel Perún.—Benito Garcés.—Francisco Sánchez.—Joaquín Mainar.—Modesto Blasco.—Francisco Cortés.—José Mainar.—José Blasco.—José Laborda.—José Blasco.—Pedro Agilar.—Pablo Laborda.—Enrique de Federico, Secretario.

Y para su remisión al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, según lo dispuesto en el último párrafo de la regla dieciséis de la Real orden de 16 de Septiembre último, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente en Mediana á veintidós de Octubre de mil novecientos siete.—Enrique de Federico, Secretario.—V.º B.º—Agustín Perún.

Villamayor.

«Acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral de Villamayor, creada por la ley de ocho de Agosto de mil novecientos siete.—En Villamayor, á las ocho del día treinta de Septiembre de mil novecientos siete, se reunieron en la Sala-audiencia de este Juzgado municipal, local designado para la celebración de este acto por don Francisco Roche Lostao, Presidente de esta Junta en concepto de Juez municipal, y bajo la presidencia del mismo, los Sres. D. Francisco Corral Fernando, Concejal que obtuvo mayor número de votos; D. Mariano Lostao Roche, ex-Juez municipal; D. Lorenzo Lacosta Fernando, contribuyente por inmuebles; D. Mariano Abad Fernando (mayor), ídem; D. Antonio Bergua Andina, ídem por industrial; D. Maximino Abad Fernando, ídem Vocales; D. Félix Lostao Aráiz, Concejal; D. Matías Mateo Cervera, ex-Juez municipal; D. Juan Brosed Bastor, contribuyente por inmuebles; don Manuel Fernando Lostao, ídem; D. Alejandro Pérez Alcolea, ídem por industrial, Suplentes.

No habiendo asistido el Vocal Suplente, don Melchor Anadón Soláns, ni excusado su asistencia en manera alguna, á pesar de aparecer citado en legal forma.

El Sr. Presidente ordenó acto seguido que, por el Secretario del Juzgado municipal y de la Junta, se diera lectura de los artículos de la nueva ley Electoral referentes á la constitución y funcionamiento de las Juntas municipales del Censo, de las Reales órdenes de 26 de Agosto último y 16 del corriente y de la Circular publicada por el Sr. Gobernador civil en 29 del propio mes de Agosto.

Terminada la lectura de estas disposiciones, la

Junta procedió á la designación de un Vicepresidente, resultando elegido por unanimidad el Sr. D. Maximino Abad Fernando.

Acto continuo, el Sr. Presidente declaró legalmente constituida la Junta municipal del Censo electoral, siendo Vocales natos, con arreglo al artículo 11 de la ley, los señores siguientes:

Presidente: D. Francisco Roche Lostao, Juez municipal.

Vicepresidente primero: D. Francisco Corral Fernando, Concejal que obtuvo mayor número de votos de los que forman actualmente el Ayuntamiento.

Vicepresidente segundo: D. Maximino Abad Fernando, Vocal de esta Junta elegido por su misma.

Vocales: D. Mariano Lostao Roche, concejal ex-Juez municipal; D. Lorenzo Lacosta Fernando, ídem; D. Mariano Abad Fernando (mayor) y D. Antonio Bergua Andina, en concepto de mayores contribuyentes.

Suplentes: del Concejal que obtuvo mayor número de votos, D. Félix Lostao Aráiz; del ex-Juez municipal D. Mariano Lostao Roche, D. Mateo Cervera.

De los mayores contribuyentes, D. Lorenzo Lacosta Fernando, y D. Mariano Abad Fernando (mayor), D. Juan Brosed Bastor y D. Mariano Lostao.

Del industrial D. Antonio Bergua Andina, D. Melchor Anadón Soláns; del industrial del Censo electoral, D. Maximino Abad Fernando, D. Alejandro Pérez Alcolea.

D. Pablo Bernad Laplaza, Secretario del Ayuntamiento.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 5.º del art. 11 de la ley Electoral, la Junta acordó celebrar sus sesiones en la Sala del Juzgado municipal, excepto las que, según la ley, deban tener lugar en los locales designados por la ley.

También se acordó que, por el Secretario del Ayuntamiento, se expidan dos certificaciones literales de esta acta que se remitirán, una al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral y otra al Ilmo Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, de que certifico.—El Presidente, D. Francisco Roche.—Los Vocales, Alejandro Pérez Alcolea.—Matías Mateo.—Manuel Fernando.—Mariano Lostao.—Félix Lostao.—Mariano Abad.—Antonio Bergua.—Juan Brosed.—Francisco Corral Fernando.—Lorenzo Lacosta.—Maximino Abad.—El Secretario, Pablo Bernad Laplaza.

La precedente acta es copia literal de su original obrante en el expediente respectivo, de lo cual, certifico en Villamayor á cinco de Octubre de mil novecientos siete.—El Secretario, Pablo Bernad Laplaza.—V.º B.º—El Presidente, Francisco Roche.

Castejón de Valdejasa.

«Acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral de Castejón de Valdejasa, creada por la ley de 8 de Agosto de 1907.

En Castejón de Valdejasa, á las diez del día dos de Octubre de mil novecientos siete, se reunió en la Sala Consistorial, local designado para la celebración de este acto por D. Lucas Murillo Navarro, Presidente de esta Junta en concepto de Juez municipal de este distrito, y bajo la presidencia del mismo, los Sres. D. Fernando Guiral Castillo, como Concejal con mayor número de votos en la elección popular; D. Vicente Aparicio García, como funcionario jubilado de la administración del Estado; D. Julián Albalad Barrau, como contribuyente por inmuebles, cultivo y ganadería; D. Sebastián Murillo Lambán, como contribuyente por igual concepto que el anterior; don Isidro Murillo Navarro, como contribuyente por el concepto de industrial; D. Santiago Carnicer Ibáñez, como contribuyente por igual concepto que el anterior.

El Sr. Presidente ordenó acto seguido que por el Secretario del Juzgado municipal y de la Junta se diera lectura de los artículos de la nueva ley Electoral referentes á la constitución y funcionamiento de las Juntas municipales del Censo, de las Reales órdenes de 26 de Agosto último y 16 del corriente y de la circular publicada por el Sr. Gobernador civil en 21 del propio mes.

Terminada la lectura de estas disposiciones, la Junta procedió á la designación de un Vicepresidente, resultando elegido por seis votos el Vocal D. Fernando Guiral Castillo.

Acto continuo el Sr. Presidente declaró legalmente constituida la Junta municipal del Censo electoral, siendo Vocales natos con arreglo al artículo 11 de la ley los señores siguientes:

Presidente: D. Lucas Murillo Navarro, como Juez municipal actual.

Vicepresidente primero: D. Fernando Guiral Castillo, Concejal que obtuvo mayor número de votos de los que forman actualmente el Ayuntamiento.

Vicepresidente segundo: D. Fernando Guiral Castillo, Vocal de esta Junta elegido por la misma. D. Vicente Aparicio García, como jubilado. D. Julián Albalad Barrau y D. Sebastián Murillo Lambán, en concepto de mayores contribuyentes.

D. Isidro Murillo Navarro, como industrial, y D. Santiago Carnicer Ibáñez, ídem. Suplentes: del Concejal que obtuvo mayor número de votos, D. Cristóbal Arjol Navarro. Del Jefe ú Oficial del Ejército ó del funcionario de la Administración civil, D. Ignacio Murillo, como ex Juez municipal.

Del mayor contribuyente por territorial D. Joaquín Albalad Barrau, D. Mariano Arrieta Oroz; del mayor contribuyente por industrial D. Pablo Murillo, D. Orencio Oliván Valenzuela. D. Miguel Muñoz Luna, Secretario del Juzgado municipal.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el párrafo del artículo 11 de la ley Electoral, la Junta acordó celebrar sus sesiones en la Sala Consistorial, excepto las que según la ley deben tener lugar en los locales designados por la misma.

También se acordó que por el Secretario de la Junta se expidan dos certificaciones literales de

esta acta que se remitirán, una al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, y otra al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, de que certifico.—El Presidente, Lucas Murillo.—Los Vocales, Vicente Aparicio.—Fernando Guiral.—Isidro Murillo.—Julián Albalad.—Sebastián Murillo.—El Secretario, Miguel Muñoz.

Letux.

«Acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral de Letux, creada por la ley de 8 de Agosto de 1907.

En el pueblo de Letux, á las dos de la tarde del día veintiséis de Septiembre de mil novecientos siete, se reunieron en la Casa Consistorial, local designado para la celebración de este acto por D. José Ezquerria Virueta, Presidente de esta Junta en concepto de Juez municipal, y bajo la presidencia del mismo, los Sres. D. José Burillo Artal, Concejal que obtuvo mayor número de votos en la última elección; D. José Artigas Gracia, como Oficial del Ejército, retirado; D. José Luesma Baquero y don José Artigas Artigas, en concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería; D. Agustín Lahoz Gracia y D. Enrique Soriano Saló, como contribuyentes industriales; D. Enrique Lambea é Ibáñez, como Secretario del Juzgado municipal.

El Sr. Presidente ordenó acto seguido que por el Secretario del Juzgado municipal y de la Junta se diera lectura de los artículos de la nueva ley Electoral, referentes á la constitución y funcionamiento de las Juntas municipales del Censo, de las Reales órdenes de 26 de Agosto último y 16 del corriente y de la circular publicada por el Sr. Gobernador civil.

Terminada la lectura de estas disposiciones, la Junta procedió á la designación de un Vicepresidente, resultando elegido por mayoría de votos el Vocal D. José Burillo Artal.

Acto continuo el Sr. Presidente declaró legalmente constituida la Junta municipal del Censo electoral, siendo Vocales natos con arreglo al artículo 11 de la ley los señores siguientes:

Presidente, D. José Ezquerria Virueta.

Vicepresidente primero, D. José Burillo Artal, Concejal que obtuvo mayor número de votos de los que forman actualmente el Ayuntamiento.

Vicepresidente segundo, D. Enrique Soriano Saló, Vocal de esta Junta elegido por la misma.

D. José Artigas Gracia, Oficial del Ejército retirado.

D. José Luesma Baquero y D. José Artigas Artigas, en concepto de mayores contribuyentes.

D. Agustín Lahoz Gracia y D. Enrique Soriano Saló, en concepto de mayores contribuyentes por industrial.

D. Enrique Sánchez Ibáñez, como Secretario, sin voz ni voto.

Suplentes: del Concejal que obtuvo mayor número de votos, D. José Ardid Pena.

Del Jefe ú Oficial del Ejército ó del funcionario

de la Administración civil, D. Matías Peguero Mínguez.

De los mayores contribuyentes D. Joaquín Clavería Ferreruela y D. Francisco Borao Sutil, don Silvestre Artigas Gracia y D. Ramón Viruete Luesma.

D. Enrique Lambea é Ibáñez, Secretario del Juzgado municipal.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el párrafo 5.º del artículo 11 de la ley Electoral, la Junta acordó celebrar sus sesiones en la Casa Consistorial, excepto las que según la ley deban tener lugar en los locales designados por la misma.

También se acordó que por el Secretario de la Junta se expidan dos certificaciones literales de esta acta que se remitirán, una al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, y otra al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, de que certifico:—El Presidente, José Ezquerro.—Los Vocales, Ramón Viruete.—José Artigas.—José Burillo.—Enrique Soriano.—Silvestre Artigas.—José Luesma.—José Artigas.—El Secretario, Enrique Lambea.

Romanos.

Copia certificada del acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral.

D. Pedro Pellejero Gutiérrez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término;

Certifico: Que de la sesión celebrada para la constitución de la referida Junta en el año actual, se ha formalizado el acta que á la letra dice así:

«En el pueblo de Romanos, á treinta de Septiembre de mil novecientos siete, siendo las diez, previa citación individual con expresión del objeto, se reunieron en la Sala Consistorial bajo la presidencia de D. Manuel Aranda Font, Juez municipal, los señores que á continuación se expresan, designados en el concepto que respecto de cada uno también se especifica, para formar la Junta municipal del Censo electoral de este término en el próximo período de vida legal de esta Corporación.

Señores concurrentes: Vocales, D. Teodoro Pellejero Segovia, Vicepresidente primero; D. Fidel Castillo Gutiérrez, ídem segundo; D. Gaspar Lorán Guillén, ex Juez municipal; D. Julio Pellejero Hernández y D. Juan Francisco Pellejero López, Vocales por territorial, y D. Pedro Pellejero Gutiérrez, Secretario.

Suplentes, D. Fidel Castillo Gutiérrez, Concejal; D. Inocencio Funes Petriz, ex Juez municipal; don Eduardo Minguillón Latorre y D. Joaquín Castillo Gutiérrez, Vocales por territorial.

Resultando haber concurrido la totalidad de los señores llamados á constituir la Junta y de conformidad con el objeto de la convocatoria, el señor Presidente declaró que aquéllos quedaban poseionados en sus cargos.

Acto seguido, se dió también posesión del cargo de Vicepresidente primero á D. Teodoro Pellejero Segovia, á quien, como Concejal del Ayuntamiento,

le corresponde desempeñarlo por ministerio de la ley; y se procedió en votación secreta, en la que sólo tomaron parte los Vocales titulares, á la elección de Vicepresidente segundo, resultando elegido y tomando posesión D. Fidel Castillo Gutiérrez por cuatro votos contra uno que obtuvo D. Pedro Pellejero Hernández.

Usando la Junta de la facultad que le confiere el art. 11 de la ley Electoral, acordó designar Casa Consistorial para la celebración de sus sesiones.

Y cumplido el objeto de la convocatoria levantó la sesión, firmando la presente acta los señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico.—Siguen las siguientes firmas: Manuel Aranda.—Teodoro Pellejero.—Fidel Castillo.—Gaspar Lorán.—Julio Pellejero.—Juan Francisco Pellejero.—Inocencio Funes.—Eduardo Minguillón.—Joaquín Castillo.—Pedro Pellejero, Secretario.

Para que conste y á los efectos que están previstos, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente, en Romanos á treinta de Septiembre de mil novecientos siete.—Pedro Pellejero V.º B.º—El Presidente, Manuel Aranda.

Morata de Jalón.

Acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral de Morata de Jalón, creada por la ley de 8 de Agosto de 1907.

«En Morata de Jalón, á las once de Septiembre de mil novecientos siete, se reunieron en la Sala Consistorial, convocada y designada para la celebración de este acto por D. Martín Domínguez Santana, Presidente de la Junta en concepto de Vocal de la Junta de Bienes Sociales y bajo la presidencia del mismo, Sres. D. Manuel Gascón Pérez, Concejal; D. Enrique García Martínez, Teniente retirado; D. Andrés Bayo Lamana y D. Miguel Medina Martínez, contribuyentes por territorial; D. Mariano Gil y D. Ignacio Alvira Gregorio, contribuyentes por industrial.

El Sr. Presidente ordenó acto seguido que el Secretario del Juzgado municipal y de la Junta se diera lectura á los artículos de la nueva ley Electoral referentes á la constitución y funcionamiento de las Juntas municipales del Censo, en virtud de los Reales órdenes de 26 de Agosto último y 16 de Septiembre y de la circular publicada por el Sr. Gobernador civil en 19 del propio mes.

Terminada la lectura de estas disposiciones, la Junta procedió á la designación de un Vicepresidente, resultando elegido por seis votos el Sr. D. Manuel Gascón Pérez.

Acto continuo el Sr. Presidente declaró solemnemente constituida la Junta municipal del Censo electoral, siendo Vocales natos con arreglo al artículo 11 de la ley los señores siguientes:

Presidente, D. Martín Domínguez Santana; Vicepresidente primero, D. Manuel Gascón Pérez, Concejal que obtuvo mayor número de votos que forman actualmente el Ayuntamiento.

Vicepresidente segundo, D. Andrés Bayo Lamana, Vocal de esta Junta elegido por la misma Junta. D. Enrique García Martínez, Militar retirado. D. Miguel Medina Martínez, D. Mariano

Gil y D. Ignacio Alvira Gregorio, en concepto de mayores contribuyentes.

Suplentes: D. Juan Martínez Aripes, mayor contribuyente por territorial; D. Isidoro Cid Sediles, ídem por industrial; D. Francisco Cuartero Gil, ídem, y D. José Rami Escolá.

D. Antonio Jaime Garcés, Secretario del Juzgado municipal;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el párrafo 5.º del artículo 11 de la ley Electoral, la Junta acordó celebrar sus sesiones en la Sala Consistorial, excepto las que según la ley deban tener lugar en los locales designados por la misma.

También se acordó que por el Secretario de la Junta se expidan dos certificaciones literales de esta acta que se remitirán, una al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, y otra al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, de que certifico.—El Presidente, Martín Domínguez.—Los Vocales: Manuel Gascón.—Enrique García.—Andrés Bayo.—Miguel Medina.—Mariano Ruiz.—Ignacio Alvira.—Juan Martínez.—Isidoro Cid.—Francisco Cuartero.—José Rami.

Es copia del original á que me refiero.—Y para que conste, expido la presente en Morata de Jalón á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete.—El Secretario, Antonio Jaime.—V.º B.º—El Presidente, Martín Domínguez.

Jaraba.

Acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral de Jaraba, creada por la ley de 8 de Agosto de 1907.—En Jaraba, á las diez del día treinta de Septiembre de mil novecientos siete, se reunieron en la Casa Consistorial, local designado para la celebración de este acto por D. Julián Ibáñez Julián, Presidente de esta Junta en concepto de Vocal de la Junta de Reformas sociales, y bajo la presidencia del mismo, los señores D. Orencio Pérez García, que obtuvo mayoría de votos en las elecciones municipales; D. Vicente Ponce Monge, ex Juez municipal más antiguo en la localidad; don Eusebio Benedí, mayor contribuyente por territorial; D. Manuel Benedí, único contribuyente por industrial; D. Bartolomé Benedí, contribuyente por territorial; D. Joaquín Poza, ídem por ídem.

El Sr. Presidente ordenó acto seguido que por el Secretario del Juzgado municipal y de la Junta se diera lectura de los artículos de la nueva ley Electoral referentes á la constitución y funcionamiento de las Juntas municipales del Censo, de las Reales órdenes de 26 de Agosto último y 16 del corriente y de la Circular publicada por el Sr. Gobernador civil.

Terminada la lectura de estas disposiciones, la Junta procedió á la designación de un Vicepresidente, resultando elegido por unanimidad el Vocal D. Orencio Pérez García.

Acto continuo, el Sr. Presidente declaró legalmente constituida la Junta municipal del Censo electoral, siendo Vocales natos con arreglo al artículo 11 de la ley los señores siguientes:

Presidente: D. Julián Ibáñez Julián.

Vicepresidente primero: D. Orencio Pérez García, Concejal que obtuvo mayor número de votos de los que forman actualmente el Ayuntamiento.

Vicepresidente segundo: D. Manuel Benedí, Vocal de esta Junta elegido por la misma.

D. Bartolomé Benedí.

D. Eusebio Benedí, en concepto de mayor contribuyente.

D. Joaquín Poza, ídem, ídem.

Suplentes: del Concejal que obtuvo mayor número de votos, D. Vicente Mirallos.

D. Pedro Beltejar Huerta, Secretario del Juzgado municipal;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el párrafo 5.º del art. 11 de la ley Electoral, la Junta acordó celebrar sus sesiones en la Casa Consistorial, excepto las que según la ley deban tener lugar en los locales designados por la misma.

También se acordó que por el Secretario de la Junta se expidan dos certificaciones literales de esta acta que se remitirán, una al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, y otra al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, de que certifico.—El Presidente, Julián Ibáñez.—Los Vocales, Bartolomé Benedí.—Manuel Benedí.—El Secretario, Pedro Beltejar.

Mezalocha.

Copia certificada del acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral.

D. Juan Andreu Mainar, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término;

Certifico: Que de la sesión celebrada para la constitución de la referida Junta en el año actual, se ha formalizado el acta que á la letra dice así:

«En el pueblo de Mezalocha, á treinta de Septiembre de mil novecientos siete, siendo las diez de su mañana, previa citación individual con expresión del objeto, se reunieron en la Casa Consistorial del mismo, bajo la presidencia de D. Domingo Bernal Casas, Juez municipal en funciones, los señores que á continuación se expresan, designados en el concepto que respecto de cada uno también se especifica, para formar la Junta municipal del Censo electoral de este término en el próximo período de vida legal de esta Corporación:

Señores concurrentes.—Vocales: D. Ramón Crespo Navarro, Concejal; D. Tomás Jaime Pérez, ex Juez; D. Eusebio Anson Martínez y D. Pedro Navarro, contribuyentes por territorial; D. Francisco Pérez Val y D. Romualdo Sierra Sauz, ídem por industrial.

Suplentes: D. Cirilo Navarro Gracia, Concejal; D. Baltasar Navarro Felipe, ex Juez; D. Manuel Anson Pérez y D. Jorge Bosqued Pérez, contribuyentes por territorial; D. Carlos Fernández Jaime, ídem por industrial.

Resultando haber concurrido los señores llamados á constituir la Junta en virtud de lo dispuesto en las vigentes disposiciones, y de conformidad con el objeto de la convocatoria, el Sr. Presidente declaró que aquéllos quedaban posesionados en sus cargos.

Acto seguido, se dió también posesión del cargo de Vicepresidente primero á D. Ramón Crespo Navarro, á quien, como Concejal del Ayuntamiento, le corresponde desempeñarlo por ministerio de la ley; y se procedió en votación ordinaria, en la que sólo tomaron parte los Vocales titulares y suplentes, á la elección de Vicepresidente segundo, resultando elegido y tomando posesión D. Cirilo Navarro Gracia, por once votos, contra uno que obtuvo D. Eusebio Anson Martínez.

Usando la Junta de la facultad que le concede el art. 11 de la ley Electoral, acordó por unanimidad designar el local de la Casa Consistorial para la celebración de sus sesiones.

Y cumplido el objeto de la convocatoria se levantó la sesión, firmando la presente acta los señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico. --Siguen las siguientes firmas.--Domingo Bernal.--Ramón Crespo.--Jorge Bosque.--Cirilo Navarro.--Romualdo Sierra.--Baltasar Navarro.--Pedro Navarro.--Tomás Jaime.--Manuel Aznar.--Carlos Fernández.--Francisco Pérez.--Eusebio Anson.--Juan Andreu, Secretario.

Para que conste, y á los efectos que están prevenidos, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente en Mezalocha á primero de Octubre de mil novecientos siete.—Juan Andreu.--Visto bueno.—El Presidente, Domingo Bernal.

Miedes.

D. Francisco Hernando y Lázaro, Secretario del Ayuntamiento de Miedes, del que es Alcalde Presidente D. Antonio Lorente Dejuán;

Certifico: Que según resulta de los respectivos expedientes electorales y de los demás antecedentes obrantes en la Secretaría de mi cargo, de los Concejales de elección popular y que sabiendo leer y escribir forman actualmente parte de este Ayuntamiento, los elegidos por mayor número de votos, exclusión hecha del Alcalde y los Tenientes, son por este orden D. Marcos Leciñena Ormad y don Antonio Forniés Peirona.

Para que conste, y á los fines prevenidos por los artículos 11 y 12 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en Miedes á veinticuatro de Septiembre de mil novecientos siete.—Francisco Hernando.--V.º B.º—El Alcalde, Antonio Lorente.

D. Francisco Hernando y Lázaro, Secretario del Juzgado municipal y como tal de la mencionada Junta del Censo;

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días veinticinco y veintiocho del corriente mes, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Juan Marta Gil, como Juez municipal del mismo, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para Vocales: D. Marcos Leciñena Ormad, Concejal; D. Pascual Villalba Asensio, ex Juez; don José M.º Ruiz de Azagra Zaragozano, por territorial; D. Pedro Simón Muñoz Lorente, ídem; don

Marcelino Marta Gil, industrial, y D. Pedro Ibarra é Ibarra, ídem.

Para suplentes: D. Antonio Forniés Peirona, Concejal; D. León Leciñena Pérez, ex Juez; don Jenaro Leciñena Pérez, por territorial; D. Pablo Aldana Muñoz, ídem, y D. Benito Martínez Serrano, industrial.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el señor Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Presidente, en Miedes á veintinueve de Septiembre de mil novecientos siete.—Francisco Hernando.--V.º B.º—El Presidente, Juan Marta.

Copia certificada del acta de los sorteos celebrados para la designación de los Vocales y Suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la Junta municipal del Censo electoral.

D. Francisco Hernando y Lázaro, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término;

Certifico: Que de la reunión celebrada para la designación por sorteo de los Vocales y Suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la referida Junta, ha sido formalizada el acta, que literalmente es como sigue:

«En el pueblo de Miedes, á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete, siendo las siete, se constituyó en la Sala Consistorial, local designado al efecto, D. Juan Marta Gil, á quien corresponde presidir la Junta municipal del Censo electoral de este término, con el fin de proceder á los sorteos ordenados por los arts. 11 y 12 de la ley para la designación de los Vocales y Suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la mencionada Corporación durante el próximo período de su vida legal. Y hallándose también presentes D. Marcelino Marta Gil, D. Jenaro Leciñena Pérez, D. Lidro Gil Lorente, D. José María Ruiz de Azagra, D. Pedro Simón Muñoz Lorente, D. José Marta Pérez, don Matías Lorente Mingujón, D. Pablo Aldana Muñoz, D. Alejo Marta Aldana, D. Melchor Lorente Gil, D. León Leciñena Pérez, D. Cándido Aldana Leciñena, D. Gaspar Jimeno Lorente, D. Félix Calderón Serrano, D. Pedro Lorente Leciñena, D. Diego Gómez Aldana, D. Pedro Ibarra é Ibarra y D. Benito Martínez Serrano, habiendo dejado de asistir D. Pascual Villalba Asensio y D. Tomás Garicano Moreno, entre los que saben leer y escribir, por impedimento físico, y D. Pedro Lorente Pérez y D. Feliciano Villalba Asensio, por fallecidos, se declaró abierto el acto previamente anunciado por edictos y citación individual, permitiendo la entrada á cuantas personas tuvieron á bien presenciario.

Leídos por mí el Secretario los citados artículos de la ley y la lista de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto para compromisario en la elección de Senadores, se escribieron separadamente, en papeletas iguales, los nombres de los veinte expresados por

yores contribuyentes que, por figurar en dicho concepto en la expresada lista, saber leer y escribir y no tener incapacidad alguna, reúnen las condiciones necesarias de elegibilidad. Dobladas dichas papeletas, introducidas en un globo y removidas convenientemente, se procedió por el Sr. Presidente á la extracción y lectura de cuatro de ellas, previa declaración hecha de que los nombres contenidos en las dos primeras extraídas serían los llamados á desempeñar los cargos de Vocales titulares y los de las dos últimas los de sus respectivos suplentes, por el orden de la extracción, obteniéndose el siguiente resultado: Para Vocales, D. José María Ruiz de Azagra Zaragozano y D. Pedro Simón Muñoz Lorente. Para Suplentes, D. Jenaro Lecifena Pérez y D. Pablo Aldana Muñoz, habiendo sido designados como mayores contribuyentes por industrial, Vocales, D. Marcelino Marta Gil y D. Pedro Ibarra Ibarra, y Suplente, D. Benito Martínez Serrano, por no figurar mayor número de industriales en el Censo ó lista para la elección de compromisarios.

Preguntado por el Sr. Presidente si contra las anteriores operaciones tenían los presentes que producir alguna reclamación ó protesta, contestaron afirmativamente.

En su virtud, quedaron proclamados, en el concepto que antes se ha expresado, D. José María Ruiz de Azagra y D. Pedro Simón Muñoz, Vocales de la Junta municipal del Censo electoral de este término; Suplentes de los mismos, D. Jenaro Lecifena y D. Pablo Aldana; Vocales, D. Marcelino Marta y D. Pedro Ibarra; como su Suplente, don Benito Martínez Serrano.

Y con esto se dió por terminado el acto, levantándose la presente, que suscriben los señores concurrentes y de todo, yo el Secretario certifico.— Siguen las siguientes firmas:—Juan Marta.—León Lecifena.—Gaspar Jimeno.—Jenaro Lecifena.—Isidro Gil.—José Marta.—Pablo Aldana.—Alejo Marta.—Cándido Aldana.—Félix Calderón.—Matías Lorente.—Diego Gómez.—Pedro Lorente Lecifena.—Benito Martínez.—José María Ruiz de Azagra.—Simón Muñoz.—Melchor Lorente.—Marcelino Marta.—Pedro Ibarra.—Francisco Hernando, Secretario.—Rubricado».

Para que conste, y á los efectos que están prevenidos, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Presidente, en Miedes, á veintinueve de Septiembre de mil novecientos siete.—Francisco Hernando.—V.º B.º—El Presidente, Juan Marta.

D. Francisco Hernando y Lázaro, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Miedes; Certifico: Que el acta de designación de Vocales y suplentes que han de formar parte de la expresada Junta, como Concejales y ex Jueces municipales, es como sigue:

En el pueblo de Miedes, á veinticinco de Septiembre de mil novecientos siete, el Sr. D. Juan Marta Gil, llamado á presidir la Junta municipal del Censo electoral de este término, como Juez municipal del mismo, asistido de mí el Secretario del Juzgado municipal y, como tal, llamado asimismo á desempeñar la Secretaría de la mencionada Junta, en cumplimiento de los artículos 11 y

12 de la ley de 8 de Agosto de 1907, procedió á la designación de los Vocales que deben formar parte de dicha Corporación durante el próximo período de su existencia legal, por los conceptos especificados en los números 1.º, 2.º y 4.º y párrafo 1.º del citado art. 11. Y resultando de los documentos recibidos de la Junta provincial y de la Secretaría de este Ayuntamiento, así como de los antecedentes obrantes en el archivo del Juzgado municipal á mi cargo, que D. Marcos Lecifena Ormad y don Antonio Forniés Peirona, son, por este orden, entre los que al presente forman el Ayuntamiento, y exclusión hecha del Alcalde y los Tenientes, los Concejales que en elección popular obtuvieron mayor número de votos, reuniendo la circunstancia precisa, para pertenecer á la Junta, de saber leer y escribir. Resultando, que el ex Juez municipal de esta localidad, por riguroso orden de antigüedad, es D. Pascual Villalba Asensio, y después de éste, D. León Lecifena Pérez, sin que existan en este pueblo ningún Jefe ni Oficial del Ejército ó de la Armada, retirado, como tampoco funcionario alguno jubilado de la Administración civil del Estado ó de la provincia. El expresado Sr. Juez municipal, D. Juan Marta Gil, en la representación legal que ostenta, por ante mí el Secretario, dijo: Que, en razón de las circunstancias antes expresadas y de conformidad con lo dispuesto por los preceptos legales citados al principio, debía designar y designaba para el desempeño de los cargos de Vocales y suplentes de la Junta municipal del Censo electoral de este término en su próximo venidero período de vida legal, á los señores que á continuación se expresan y en el concepto que respecto de cada uno se pasa también á especificar:

Para Vocales: D. Marcos Lecifena Ormad, Concejala, y D. Pascual Villalba Asensio, ex Juez.

Para suplentes: D. Antonio Forniés Peirona, Concejala, y D. León Lecifena Pérez, ex Juez.

Y teniendo en cuenta que corresponde designar, además, por sorteo, para completar dicha Junta, dos mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tengan voto de Compromisarios para la elección de Senadores, más sus respectivos suplentes, y dos Vocales y un suplente en el concepto de mayores contribuyentes por industrial, por cuanto entre los comprendidos en la lista electoral con derecho para la elección de Compromisarios no aparece más número, Su Señoría dispuso que, con el fin de hacer esta designación y de verificar los correspondientes sorteos, se celebre la correspondiente reunión pública en la Sala Consistorial, en el día veintiocho del corriente mes y hora de las siete, haciéndose así saber por medio de edictos, con citación individual de cuantos aparecen con derecho á ser elegidos. De todo se extiende la presente acta, que firma Su Señoría conmigo el Secretario, de que certifico.—Juan Marta.—Francisco Hernando, Secretario.—Rubricado.»

Y para que conste, y á los fines prevenidos en la regla décimaséptima, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Juez municipal, en Miedes, á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete.

te.—Francisco Hernando.—V.º B.º.—El Juez municipal, Juan Marta.

Castejón de Alarba.

Acta de la Junta local de Reformas Sociales.—Reunidos el día 24 de Septiembre de 1907, los individuos que forman la Junta local de Reformas sociales, para elegir un Vocal de su seno, que haya de ser Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, se acordó designar á D. Francisco Muel Romea.

Castejón de Alarba á 27 de Septiembre de 1907.—El Secretario, Pantaleón Terrer.—El Alcalde Presidente, Pedro Agudo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el BOLETIN OFICIAL, núm. 228, del día veinticinco de Septiembre de mil novecientos siete, expido la presente certificación que debe enviarse al Gobierno civil y al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo.

En Castejón de Alarba á 27 de Septiembre de 1907.—El Secretario, Pantaleón Terrer.—Visto bueno.—El Alcalde, Pedro Agudo.

D. Pantaleón Terrer García, Secretario del Ayuntamiento de Castejón de Alarba;

Certifico: Que el Concejal de este Ayuntamiento D. Francisco Molina Muñoz, es el que sabiendo leer y escribir ha obtenido mayor número de votos en la elección popular, correspondiéndole por lo tanto formar parte como Vocal de la Junta local del Censo electoral.

Y para que conste y en cumplimiento de la regla 14.ª de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 16 de Septiembre de 1907, expido la presente en Castejón de Alarba, á veintisiete de Septiembre de 1907.—Pantaleón Terrer, Secretario.—V.º B.º.—El Alcalde, Pedro Agudo.

Acta de sorteo de Vocales en concepto de mayores contribuyentes.—En el pueblo de Castejón de Alarba, á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete, reunidos los contribuyentes por territorial que tienen derecho á sufragio para la elección de Senadores en la Sala Consistorial previa citación al efecto, bajo la presidencia de don Francisco Muel Romea, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral y con asistencia de los contribuyentes que al margen se expresan, por dicho Sr. Presidente se declaró abierta la sesión y al efecto manifestó que el objeto de la reunión era para la designación por sorteo entre ellos de dos individuos que han de pertenecer á la Junta mencionada como Vocales y dos Suplentes, teniendo presente que es condición indispensable saber leer y escribir, por lo que se procedió inmediatamente al sorteo, resultando ser los favorecidos D. Francisco Luzón Pardos y D. Roque Barra Marta, como Vocales, y D. Bartolomé Muel Jimeno y D. Vicente Agudo Romea, como Suplentes.

Por lo que se dió por terminado el acto en cumplimiento de lo prevenido en la regla décimasexta de la Real orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de 16 del actual, acordando remitir acta original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral y copia certificada de

la misma al Sr. Gobernador civil de la provincia firmando los que saben conmigo el Secretario, que certifico:—Francisco Muel.—Vicente Agudo.—Bartolomé Muel.—Francisco Luzón.—Roque Barra.—El Secretario, Pantaleón Terrer.

«Acta de sorteo de Vocales en concepto de mayores contribuyentes.—En el pueblo de Castejón de Alarba, á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete, reunidos los contribuyentes por industrial que tienen derecho á sufragio para la elección de Senadores en la Sala Consistorial previa citación al efecto, bajo la presidencia de don Francisco Muel Romea, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral y con asistencia de los contribuyentes que al margen se expresan, por dicho Sr. Presidente se declaró abierta la sesión y al efecto manifestó que el objeto de la reunión era para la designación por sorteo entre ellos de dos individuos que han de pertenecer á la Junta mencionada como Vocales y dos Suplentes, teniendo presente que es condición indispensable saber leer y escribir, por lo que se procedió inmediatamente al sorteo, resultando ser los favorecidos D. Esteban Santed Peiro y D. Juan Berbegal Estremera, como Vocales, y D. Segundo Agudo Romea y D. Antonio Piqueras, como Suplentes.

Por lo que se dió por terminado el acto en cumplimiento de lo prevenido en la regla décimasexta de la Real orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de 16 del actual, acordando remitir acta original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral y copia certificada de la misma al Sr. Gobernador civil de la provincia firmando los que saben conmigo el Secretario, que certifico:—Francisco Muel.—Antonio Piqueras.—Esteban Santed.—Segundo Agudo.—A cargo de Juan Berbegal, y como tal, el Secretario, Pantaleón Terrer.

Acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral de Castejón de Alarba, creada por la ley de 8 de Agosto de 1907.

«En el pueblo de Castejón de Alarba, á las ocho de la mañana del día veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete, se reunieron en el Sala Consistorial, local designado para la celebración de este acto por D. Francisco Muel Romea, Presidente de esta Junta en concepto de Vocal de la Junta de Reformas Sociales y bajo la presidencia del mismo, los Sres. D. Francisco Molina Muñoz, Concejal que obtuvo mayor número de votos en la elección última pasada; D. Francisco Luzón Pardos, como mayor contribuyente por inmuebles, cultivo y ganadería; D. Roque Barra Marta, por el mismo concepto; D. Esteban Santed Peiro, por el concepto de industria, y D. Juan Berbegal Estremera, por idem idem.

El Sr. Presidente ordenó acto seguido que por el Secretario del Juzgado municipal y de la Junta se diera lectura de los artículos de la nueva Ley Electoral, referentes á la constitución y funcionamiento de las Juntas municipales del Censo, y de las Reales órdenes de 26 de Agosto último y del corriente y de la circular publicada por el Sr. Gobernador civil en 21 del propio mes.